



CITUD	PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO
SOLICITANTE	EXCEL CREDIT S.A.
DEMANDADA - ABSOLVENTE	FRANCISCO CARMELO TORRES MEDINA
RADICACIÓN	2023-00495
FECHA	OCTUBRE 23 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, la presente solicitud referenciada, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la entidad EXCEL CREDIT S.A., actuando mediante apoderado judicial; doctora ANGIE LORENA OLEA SEGURA, presenta solicitud de Prueba Anticipada - INTERROGATORIO DE PARTE-, con el objeto de constituir prueba de confesión del señor FRANCISCO CARMELO TORRES MEDINA, respecto a la existencia de obligación con la aquí solicitante, así como, determinar en favor de quien se constituyó la obligación alimentaria que desplazó el descuento que tiene con la empresa solicitante; conocer el acta de conciliación o el documento privado donde consta tal obligación, a fin de determinar si esta es real o ficticia.

Examinada la solicitud a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos formales para su admisión señalados en los artículos 82, 84 y 184 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a señalar los defectos que se deben subsanar:

- No se aporta con la solicitud los documentos enunciados como pruebas (*copia de la cedula de ciudadanía del absolvente y copia del contrato de libranza*).

Si bien los documentos a que se hace referencia, no constituyen el objeto central de la prueba extraprocesal solicitada, estos resultan necesarios para determinar la legitimación en la causa por activa de la entidad solicitante.

Siendo ello así, las falencias vislumbradas en el libelo, concluyen en causal de inadmisión prevista en el numeral 1º del artículo 90 del CGP; no quedando a este Despacho judicial, otra senda de resolución, que dictaminar la inadmisión de tal demanda. Sin embargo, por así disponerlo la precitada norma, se le concederá a la parte solicitante el término de cinco (5) días, para que efectúe la enmienda correspondiente, como lo sería, aportar los documentos señalados en el acápite de pruebas, bajo el entendido de que, si así no lo hace, se decretará su rechazo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (Interrogatorio de Parte), presentada por la entidad EXCEL CREDIT S.A., a través de apoderada

judicial, contra el señor FRANCISCO CARMELO TORRES MEDINA, por las razones anteriormente expuestas.

2. CONCÉDASE un término de cinco (5) días hábiles a la parte solicitante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que aporte el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la litis, so pena de rechazo.

3. Reconózcasele personería a la doctora ANGIE LORENA OLEA SEGURA, identificada con CC No. 1.010.186.023 y T.P. No. 346952 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9349e6cd5a7f78408c8272d04348b4e688b09348392efeefad8ef0e77d91f8b2**

Documento generado en 23/10/2023 11:30:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0106**

SOLEDAD, **OCTUBRE 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO